



0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2015-17-01. NOTARIA 01. P05042.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA



GRADALEN CONSULTING CÍA. LTDA.

CUANTIA: USD 1.000.00

DI 3 COPIAS

CEP

ESCRITURA NUMERO: P05042.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de Agosto del año dos mil quince, ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas el señor **DANIEL GRADNITZER**, de estado civil casado; y, el señor **DANIEL ALEJANDRO DE**

ALENCAR LUZIO, de estado civil casado, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad austriaca y boliviana, respectivamente, el primero declara a más de conocer su idioma natural, conoce el idioma español, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces ante la ley, a quienes conozco por haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyas copias debidamente certificadas por mí se agregan a la presente escritura como documentos habilitantes.

Al efecto bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta **SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: señor DANIEL GRADNITZER, portador de la cédula de identidad número 175500025-2, de nacionalidad Austriaca, de estado civil casado con Daniela Lucía Arias Gutiérrez; y, el señor DANIEL ALEJANDRO DE ALENCAR LUZIO con cédula de identidad número 171439499-4, de nacionalidad Boliviana, de estado civil casado con María Isabel Cevallos Jaramillo. Comparece cada uno por sus propios y personales derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir, como en efecto



0000002
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3



constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y demás leyes aplicables y vigentes del país. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GRDALEN CONSULTING CÍA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.- GENERALIDADES. ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:**

La Compañía se denominará GRDALEN CONSULTING CIA. LTDA., será de nacionalidad ECUATORIANA, y tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido, por resolución de la Junta General de Socios, e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de QUITO, provincia de Pichincha, y podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene el siguiente objeto social: Actividades de administración de empresas y de consultoría sobre administración de empresas, siendo su operación principal la prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control; información administrativa; y, de consultoría a pequeñas y medianas empresas, investigación de mercado, colocación de personal; y de asesoramiento y ejecución de proyectos. En general, la compañía podrá realizar toda clase

de actos, contratos civiles y mercantiles, con instituciones públicas y privadas, permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios y convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL:**

ARTÍCULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$. 1000.00) dividido en MIL participaciones, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$. 1.00) de valor nominal cada una.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unanime del capital social; y, podrán ser transmisibles por herencia. Toda transferencia se hará por escritura pública. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.**

ARTÍCULO QUINTO.- En esta Compañía, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.



0000003
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma, las que obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en las formas y casos determinados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta General de Socios, aparte de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; b) designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía, removerlos por causas legales y señalarles su remuneración; c) consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; d) conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades y de los beneficios sociales y la formación del Fondo de Reserva; f) resolver sobre la amortización de partes sociales; g) decidir sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga o disminución del plazo de duración de la compañía, o cualquier otra modificación al contrato social, como la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, así como la cesión de sus negocios a otra compañía; h) supervigilar la buena marcha de la Compañía, para este efecto

solicitará todos los informes que creyere convenientes; i) acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l) resolver sobre los egresos y el monto de las obligaciones superiores a los que está facultado el Gerente General, y autorizar a los administradores suscribir los respectivos contratos; n) todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO**

NOVENO.- DE LAS CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de la Compañía son Ordinarias, Extraordinarias o Universales. Las Ordinarias se reunirán una vez cada año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer y resolver sobre el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria; las extraordinarias, en el día y hora para los que fueren convocadas; y las juntas universales podrán reunirse, como las anteriores, en el domicilio de la compañía, o fuera de él, en cualquier parte del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y suscriban el acta respectiva. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias, sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN: La convocatoria a Junta General la hará



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



el Presidente mediante nota escrita, enviada al domicilio registrado por cada uno de los socios en la secretaría de la compañía, y constancia de haberse recibido, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A la junta podrán concurrir todos los socios que figuren en el respectivo libro de socios y participaciones, ya sea personalmente, o por medio de representante, socio o no, acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General, o mediante poder notarial, general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA:** En cuanto al quórum de constitución de la Junta General, no podrá considerarse válidamente constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos válidos, de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en el presente estatuto. En todo lo demás, estará a lo dispuesto por la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, estas serán dirigidas por un socio elegido por la misma junta para el efecto. En la junta general, el Gerente

General de la Compañía actuará como secretario, y en caso de falta o ausencia, actuará como secretario Ad-hoc, la persona que para el efecto fuere designado por la Junta General. De toda la sesión se levantará un acta y se formará el expediente que exige la Ley de la materia. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta. Si la Junta fuera Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía podrá ser socio o no de la misma, será nombrado para un período de UN año sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Presidente, aparte de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) cumplir con las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta; c) convocar y presidir las reuniones de la Junta General; d) suscribir, conjuntamente, con el Gerente General los certificados de aportación de los socios; e) suscribir, conjuntamente, con el Secretario, las Actas de la Junta General; f) suscribir conjuntamente con el Gerente General y previa autorización de la Junta General todo acto o contrato que debiera otorgarse por instrumento público; g) coadyuvar a la administración y gestión de todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley, de los presentes estatutos y de las resoluciones de la Junta General. Al Presidente le subrogará, automáticamente, el Gerente General, en cualquier caso de falta, ausencia o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000059



impedimento temporal o definitivo de éste, hasta que la Junta

General efectúe una nueva designación. **ARTÍCULO DECIMO**

CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de

la Compañía podrá ser o no socio de la misma y será

nombrado para un período de UN año sin perjuicio de que

pueda ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se

prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son

atribuciones del Gerente General, aparte de las establecidas

en la Ley de Compañías, las siguientes: a) ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

con las limitaciones constantes en estos estatutos; b) cumplir

y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las

resoluciones de la Junta General; c) convocar a reuniones de

Junta General y actuar como secretario de este organismo; d)

suscribir, conjuntamente con el Presidente los certificados de

aportación de los socios; e) suscribir, en unión del Presidente,

las actas de Junta General, cuando hubiere actuado como

secretario de este organismo; f) organizar, dirigir y administrar

las dependencias y oficinas de la compañía; g) cuidar y hacer

que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia,

archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí

mismo los libros de actas de Junta General de Socios y

Participaciones; h) suscribir, conjuntamente con el Presidente

a nombre y en representación de la Compañía, todo

documento, acto o contrato cuyo monto excediere de dos mil

quinientos (USD \$. 2,500.00) dólares de los Estados Unidos de

América; y previa autorización de la Junta General todo acto o

contrato que debiere otorgarse mediante instrumento público;



i) presentar anualmente a consideración de la Junta General ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; j) contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; k) abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, letras de cambio, pagarés a la orden, certificados de depósitos reprogramados o restringidos, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos. Al Gerente General le subrogará automáticamente el Presidente, en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este, hasta que la Junta General efectúe una nueva designación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL COMISARIO: La Junta General nombrará un comisario principal y un alterno, durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, siendo sus principales atribuciones: a) Revisar anualmente las cuentas que le presente el Gerente General sobre los gastos de la compañía, b) Presentar a la Junta General un informe anual respecto a los balances contables o inventarios de la compañía para conocimiento de la Junta General; c) las demás que le



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



asignen la Ley de Compañías, los presentes estatutos,

Presidente y la junta general. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE**

LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida, por el

Gerente General de la misma. Esta representación se

extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto

social, en operaciones civiles o mercantiles, y con no más

limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes

estatutos o en la ley. **CAPÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**

ECONÓMICO, RESERVAS Y UTILIDADES. ARTÍCULO

DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL AÑO FISCAL: El ejercicio económico

de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del

primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al

fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas,

practicándose el inventario y el balance general con el estado

de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos

que pasarán a conocimiento de la Junta General de Socios de

acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. - **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía

formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos

el veinte por ciento de su capital social, para lo cual en cada

anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas,

un cinco por ciento. Además, previa propuesta del Gerente

General, la Junta General podrá acordar la constitución de

reservas voluntarias. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS**

UTILIDADES: Después de las deducciones necesarias para

atender la formación de las reservas indicadas en el artículo

anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada



ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. **CAPÍTULO**

SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por el vencimiento del plazo, cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía, o quien haga sus veces, asumirá las funciones de Liquidador. **ARTÍCULO**

FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1000,00), el mismo que se encuentra íntegramente pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle que consta en el siguiente cuadro de integración y que se depositará en su totalidad en una institución bancaria del país, una vez que la compañía, se encuentre legalmente constituida y adquiera personería jurídica. Así mismo CON JURAMENTO DECLARAN que, se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados por todos y cada uno de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007₃



los socios. -----



Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Participaciones
Daniel Gradnitzer	500	500	500
Daniel Alejandro De Alencar Luzio	500	500	500
Total	1000	1000	1000



QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de este Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Daniel Alejandro De Alencar Luzio y, como Gerente General de la misma al señor Daniel Gradnitzer.

SEXTA.- DECLARACIÓN Y ACUERDO: Los socios fundadores, expresamente declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados por todos y cada uno de los socios. b) Que autorizan al Abogado Gerardo Naranjo Ormaza con matrícula profesional número 17-2010-34 del Foro de Abogados, para que solicite la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura de constitución de compañía, y realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal. Le autorizan también

para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes –RUC, y demás registros y trámites que fueren necesarios. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor **Gerardo Naranjo Ormaza.- ABOGADO-MAT. No. Diecisiete – dos mil diez - treinta y cuatro FORO DE ABOGADOS.-** - Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



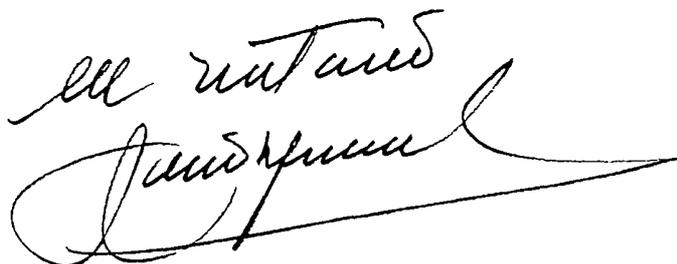
F) SR. DANIEL GRADNITZER

C.I. 1755000252



F) SR. DANIEL ALEJANDRO DE ALENCAR LUZIO

C.I. 171439499-4





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2015 01:06 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7707127
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600112435 CISNEROS VALENCIA MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GRADALEN CONSULTING CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS GENERALIZADAS; SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/09/2015 01:06 PM

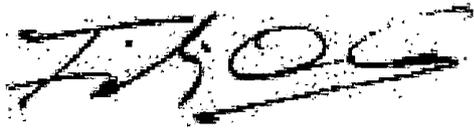
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

0000009

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2015 12:38 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7703773
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600112435 CISNEROS VALENCIA MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GRADALEN CONSULTING CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION PRINCIPAL

M7020.04

PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2015 12:38 PM

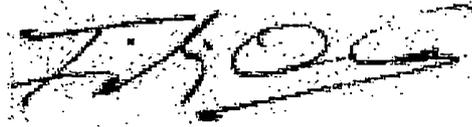
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/07/2015 12.32 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº. **175500025-2**

IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
GRADITZER DANIEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
Klagenfurt
 AUSTRIA
 FECHA DE NACIMIENTO **1976-03-30**
 NACIONALIDAD **AUSTRIACA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
DANIELA LUCIA
ARIAS GUTIERREZ




0000011
 INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER EN DERECHO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRADITZER GERHARD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRADITZER WALTRAUD

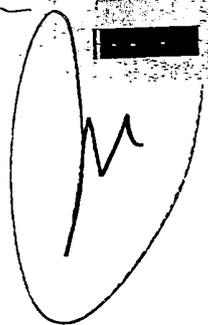
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-26

NOTARIA PRIMERA
QUITO ECUADOR

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas Util(cs)
 Quito a, 19 AGO. 2015

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N.º 171439499-4

IDENTIDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DE ALENCAR LUZO
 DANIEL ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 La Paz

FECHA DE NACIMIENTO 1953-04-05
 NACIONALIDAD BOLIVIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA ISABEL
 CEVALLOS JARAMILLO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DE ALENCAR GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LUZO JACQUELINE JERRY HELEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2014-03-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-03-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MATEMÁTICO

V44405422




ESTADO DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

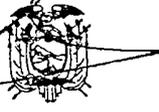
en Fojas Util(es)

Quito a, 19 AGO. 2015



[Handwritten signature of Dr. Jorge Mashado Cevallos]

Dr. Jorge Mashado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000012



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA GRADALEN CONSULTING CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito a veinte de Agosto del año dos mil quince.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000013

TRÁMITE NÚMERO: 59760



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41342
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4538
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /19/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRADALEN CONSULTING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 1 AÑO.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

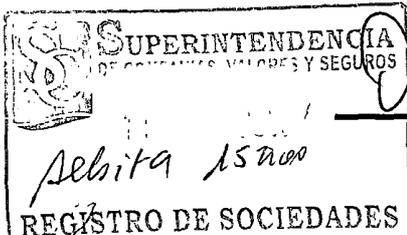
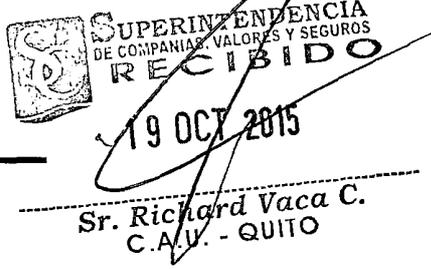

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003/RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

KU

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GRADALEN CONSULTING CIA. LTDA. ✓	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GRADALEN CONSULTING CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: EL BATAN	CIUDADELA:	
CALLE: IGNACIO BOSSANO	NÚMERO: N32-297	INTERSECCIÓN/MANZANA: GENERAL BOCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRE ALMERIA	OFICINA No.: 404	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3325380	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: DANIEL.GRADNITZER@GMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0969665124	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A 150 METROS.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL GRADNITZER			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 175500025-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 REGISTRO DE SOCIEDADES Arbitra 15/11/15		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 19 OCT 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Duragas S.A.
 Matriz: Km. 7 1/2 vía a la Costa, El Salitral, Guayaquil-Ecuador
 Sucursal: Km. 7 1/2 vía a la Costa, El Salitral, Guayaquil-Ecuador
 RUC:1790012956001
 Contribuyente Especial Resolución N° 6925 del 4/Jul/1995



Factura DURAGAS REPSOL

Clave de Acceso
25082015011790012956001210130001210001221310

Cliente N°: 0002808170	Dirección: Bossano y Roca,,Pifo
Cliente: Alexandra Paulina Salazar Carrillo	Teléfono:(593 4)3705 300
RUC: 1801867753	E-mail:
Cod. Arch: 17GLP-IC-0350	Forma de pago:Credito a 30 dias
N° Medidor: 181996*ELAR	Proyecto:0092000725
N° Instalación: 0093014231-Alexandra Paulina Salazar Ca	
Destino:QUITO. GENERAL ROCA Y BOSSANO. PISO 4. S/N. CONJ TORRE ALMERIA. DPTO. 404.	

N° Autorización: 2508201512510517900129560018517911965				
N° Factura: 016-013-000012213	Fecha de vencimiento:24/09/2015			
Fecha autorización: 8/25/2015 12:51:05PM	EMISIÓN NORMAL			
Fecha de emisión: 25/08/2015	Ambiente: PRODUCCIÓN			
Lectura anterior: 44.832m3	Lectura actual: 51.241m3	Consumo: 6.409m3	Factor Conversión: 1.63132137	Total kilos: 10.46

Concepto	P. Unitario	Valor USD
GLP	0.095240	1.00
Servicio De Comercializacion	0.106150	1.11
Cuota Fija	5.250000	10.50
Base Imponible IVA 12%		12.61
(+)/IVA Producto Tarifa		1.51
Neto a Pagar		14.12

*102
9/24/2015*

Periodo de consumo: 18/06/2015-20/08/2015 Promedio de consumo: 12.159

Estado de cuenta:	Valor USD	Consumo facturado en kilos						
Deuda anterior:	0.00	Meses:	JUN.15	ABR.15	FEB.15	DIC.14	OCT.14	AGO.14
Valor total factura:	14.12	Kilos:	7	6	12	5	7	8
Deuda total:	14.12							

Observaciones: Recibi conforme:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

0000016



En la ciudad de Quito, el día 5 de Septiembre del 2015, comparecen por una parte la Sra. Paulina Salazar Carrillo, de Cédula de Identidad N°18-0186775-3 de nacionalidad ecuatoriana, quien será en adelante llamada LA ARRENDADORA, y por otra parte el Sr. Daniel Gradnitzer de CI 1755000252, de nacionalidad austríaca, domiciliado para estos efectos en la ciudad de Quito, en su calidad de ARRENDATARIO.

Las partes se comprometen a mantener la vigencia del contrato desde esta fecha.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y hábiles para contratar y convienen en celebrar este contrato de Arrendamiento de buena fe y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

La Sra Paulina Salazar Carrillo es propietaria de un departamento de 85mt ubicado en el Conjunto Residencial Torre Almeria, en el Piso 4, Departamento 404, así como el estacionamiento asignado con el número 25 del subsuelo 2, y la línea telefónica 3-325-380 situado en la intersección de las Calles Bossano y Gral. Roca de la ciudad de Quito, con todos sus servicios anexos.

SEGUNDA:

La Arrendadora, da y entrega en arrendamiento al Sr. Daniel Gradnitzer, el inmueble descrito en la cláusula primera. Adicionalmente se anexa el inventario, documento que forma parte integrante de este contrato.

TERCERA:

El Arrendatario, declara que ha recibido el inmueble materia de arriendo, a su entera y completa satisfacción para dedicarlo a vivienda y que se obliga a pagar el canon establecido a la Arrendadora o a quien éste designe como **representante de sus derechos.**

CUARTA:

El plazo de duración de este contrato es de un año, indicando que éste es una renovación que se inicia el 7 de Septiembre del 2015 y su vencimiento por lo tanto será el 6 de Septiembre del 2016. Este contrato podrá ser renovado, sólo por expresa voluntad de los contratantes manifestado por escrito con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado, pues en ningún caso se entenderá renovado este contrato tácitamente aún cuando no hubiere notificación de ninguna de las partes y

APSC

- de no ser renovado este contrato la arrendataria permitirá el acceso del inmueble para su inspección o para la visita de los interesados en arrendar desde 30 días antes de la terminación del contrato. De igual manera este contrato podrá darse por terminado antes de la fecha prevista por el Arrendatario, previo su anuncio por escrito dos meses antes, por motivos de viaje o de fuerza mayor.



Si el presente contrato se renueva el canon de arrendamiento para el siguiente año tendrá un incremento correspondiente al índice de inflación anual determinado por el INEC.

QUINTA:

El canon de arrendamiento mensual se fija en la suma de US\$ 600,00 (Seiscientos dólares 00/100). A este valor se adjuntarán los pagos mensuales correspondientes al gasto por expensas condominales, mismos que se cancelarán conjuntamente en el mismo régimen de obligatoriedad, este valor se cancelará directamente a la Administración del Edificio; y el Arrendatario se compromete a pagar el valor que la Administración fije incluso si hubiera incremento de la cuota de condominio. El canon de arrendamiento y las expensas serán cubiertos íntegros y por adelantado en el término de los cinco primeros días a partir del inicio de cada mes. Los pagos de luz, teléfonos y gas del departamento correrán por cuenta del arrendatario.

SEXTA:

- La Arrendadora, entregará el departamento objeto de este contrato al arrendatario en fecha de iniciación del mismo, en perfecto estado, por lo cual el Arrendatario se obligará a devolverlo a la finalización del mismo en iguales condiciones en que lo recibe de acuerdo al inventario adjunto, a excepción del deterioro normal por el uso del inmueble. Para la buena conservación y mantenimiento se adjunta copia del manual del propietario.
- El Arrendatario no podrá efectuar ninguna reforma locativa sin el consentimiento por escrito de la Arrendadora y pagará los daños que ocasionaren en el departamento, y las mejoras si las hubiera quedarán en beneficio de la Arrendadora, sin que ésta tenga que pagar cantidad alguna.
- La Arrendadora en caso de ser necesario, hará las reparaciones que según la ley ecuatoriana corresponden al propietario, siempre y cuando no se deriven de daños ocasionados por la Arrendataria.

DECIMA PRIMERA : JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

En todos lo que no esté previsto en este contrato, las partes se sujetan a las disposiciones legales pertinentes y en caso de conflicto renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

Para constancia de lo cual, firman en Quito, el 7 de Septiembre de 2015.



SRA. PAULINA SALAZAR
CI. 1801867753
ARRENDADORA

SR. DANIEL GRADNITZER
CI 17 55000252
ARRENDATARIO

0000019

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

E13331112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NARANJO GERARDO SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORMAZA PATRICIA DE FATIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No. 170917880-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA: NARANJO ORMAZA GERARDO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-10-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



NOTARÍA SEXTA CANTÓN QUITO

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE. El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

Dr. Gustavo Dagnino Mena
Secretario General

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. NARANJO ORMAZA GERARDO FRANCISCO

Matrícula No: 17-2010-34
Cédula No: 1709178808
Fecha de inscripción: 12/05/2010
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: A+

Gerardo Ormaza

Firma



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0259

1709178808

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NARANJO ORMAZA GERARDO FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA 3
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000020

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N. **180186775-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**SALAZAR CARRILLO
ALEXANDRA PAULINA**

LUGAR DE NACIMIENTO
TUAMBURAHUA

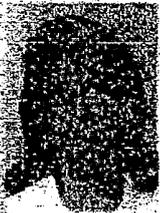
ANRATO
LA PATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO **1988-09-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
**HECTOR ANIBAL
ALMEIDA PEREZ**


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **LIC. EN PUBLICIDAD** E3333V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR NAVAS HOLGUER ERALDO

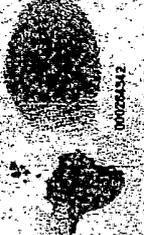
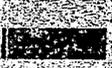
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRILLO CALERO MARIA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-04-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-06

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FRANCISCO GARCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

005 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005-0214 **1801867753**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**SALAZAR CARRILLO ALEXANDRA
PAULINA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **JIPUJAPA**
QUITO
CANTÓN: **PARROQUIA** **4**
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 175500025-2

APPELLIDOS Y NOMBRES: GRADNITZER DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO: Austria - Klagenfurt

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-08-30

NACIONALIDAD: AUSTRIACA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

DANIELA LUCIA ARIAS GUTIERREZ

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESIÓN/OCUPACIÓN: MAGIS/GERENCIA/EMPRE V4433V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GRADNITZER GERHARD

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GRADNITZER WALTRAUD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-08-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-26

11809811

Director General: [Signature]

Final del Documento: [Signature]

0000022



Factura: 001-002-000012643



20151701006A00140

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA de la NOTARÍA SEXTA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a Inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría SEXTA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16 DE OCTUBRE DEL 2015						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20151701006A00140						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR CARRILLO ALEXANDRA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801867753	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GRADNITZER DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1755000252	AUSTRÍACA	ARRENDATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO		FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO			
05-09-2015		07-09-2015		06-09-2016			
DATOS DEL INMUEBLE	DEPARTAMENTO Nº 404, CUATRO PISO, ESTACIONAMIENTO Nº 25, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE ALMERIA, UBICADO EN LA CALLE BOSMEDIANO Y GENERAL ROCA, DE ESTA CIUDAD Y CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA						
CIUDAD DE OTORGAMIENTO	QUITO						
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO	\$ 600.00						
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:	DEPARTAMENTO Nº 404, CUATRO PISO, ESTACIONAMIENTO Nº 25, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE ALMERIA, UBICADO EN LA CALLE BOSMEDIANO Y GENERAL ROCA, DE ESTA CIUDAD Y CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA						
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:	16 DE OCTUBRE DEL 2015, 10:33						

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.



Tamara Monserrat Garcés Almeida
 NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON QUITO.



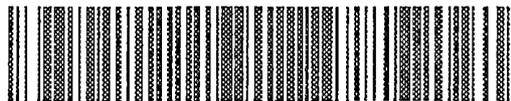
En el protocolo de registros públicos a su cargo, dígnese inscribir el presente contrato de arrendamiento suscrito entre la señora PAULINA SALAZAR CARILLO con cédula de ciudadanía No. 180186775-3, y el señor **DANIEL GRADNITZER** con cédula de identidad No. 17550000252, del Departamento No. 404 y Estacionamiento No. 25 del segundo subsuelo, del Conjunto Residencial Torre Almería, ubicado en la calle General Roca y Bossano, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.


Gerardo Naranjo Ormaza
Abogado-Mat. No. 17-2010-34



Factura: 001-004-000011208

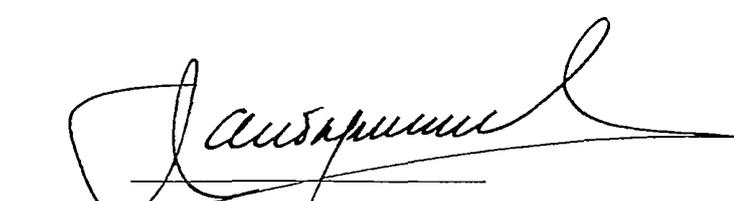


20151701001P05042

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20151701001P05042					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRADNITZER DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	175500252	AUSTRIACA	COMPARECIENTE	
Natural	DE ALENCAR LUZIO DANIEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714394994	BOLIVIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GRADALEN CONSULTING CIA. LTDA.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO